

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
ENFP TROPICANO PRODUCTS S.A.**

Otorgan:

**OSWALDO ÁLVAREZ PLAZA y FRANCISCO PATRICIO AGUILAR
JARAMILLO**

Cuántía: USD \$ 10.000,00

Di 3 COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
hoy día lunes veinte y seis de febrero del dos mil siete, ante mí,
doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas:
Oswaldo Alvarez Plaza y Francisco Patricio Aguilar Jaramillo. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,
de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles
para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me
presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a
escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 a su registro de escrituras públicas una más de la que conste la
2 siguiente de constitución de una compañía anónima, que se otorga
3 al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al presente acto con la
5 finalidad de unir su capital para constituir una compañía anónima,
6 debidamente capacitados e instruidos los señores Oswaldo Alvarez
7 Plaza y Francisco Patricio Aguilar Jaramillo, de estado civil casados,
8 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y
9 capaces para contratar conforme a derecho.- **CLÁUSULA**
10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
11 comparecientes declaran que concurren a la celebración del
12 presente contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de
13 constituir una compañía anónima de naturaleza mercantil, que se
14 registrará por los estatutos que constan a continuación, la Ley de
15 Compañías y demás leyes pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA:**
16 **DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El
17 capital suscrito de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
19 \$10.000), está dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones de UN
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1)
21 cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive; y, está
22 pagado en la forma que se detalla en el siguiente cuadro de
23 Integración y pago del Capital Suscrito: -----
24

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	ACCIONES	%
Oswaldo Alvarez Plaza	\$ 5.100	\$ 5.100	5.100	51
Francisco Aguilar Jaramillo	\$ 4.900	\$ 4.900	4.900	49
TOTALES	\$10.000	\$10.000	10.000	100

25

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 CLÁUSULA CUARTA: E S T A T U T O S.- CAPITULO
2 PRIMERO.-Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y
3 duración.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN Y
4 DURACIÓN.- La compañía se denomina ENFP TROPICANO
5 PRODUCTS S.A., y su plazo de duración fenece el treinta y uno de
6 Diciembre de dos mil cincuenta, pudiendo prorrogarse
7 sucesivamente por cualquier período o disolverse antes del plazo
8 convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera la Junta
9 General de Accionistas con arreglo a la Ley.- ARTICULO
10 SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el
12 cantón y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
13 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
14 República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto
15 social de la compañía será una o más de las siguientes finalidades
16 que se podrán cumplir individual, o juntamente dos o más de las
17 mismas, progresiva o subsidiariamente, por cuenta propia o de
18 terceros, durante el plazo del contrato social: UNO.- Extracción de
19 pulpa de fruta, DOS.- Elaboración de dulces, mermeladas, siropes,
20 jugos, conservas, de todo tipo de frutas; así como de alimentos en
21 general.- TRES.- Importación y exportación de todo tipo de
22 productos alimenticios, sean estos en conservas, enlatados,
23 deshidratados, entre otros.- CUATRO.- Comercialización,
24 distribución, importación y exportación de bienes de consumo, como
25 alimentos, vestidos, menaje, sabores, fragancias y en general todo
26 tipo de bienes muebles permitidos por el comercio. Asesoría
27 comercial e industrial a empresas dedicadas a la rama alimenticia.
28 En general para la realización de su objeto la compañía podrá

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en acciones o
2 participaciones, en otras compañías, o asociarse o formar
3 consorcios; así como adquirir derechos, acciones, participaciones en
4 otras compañías o participar en su constitución, incremento de
5 capital y demás actos societarios; y, además, podrá la compañía
6 ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley,
7 relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un
8 mejor cumplimiento de sus finalidades. La compañía tendrá todas
9 las atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y
10 podrá contraer toda clase de obligaciones.- CAPITULO
11 SEGUNDO.- Del Capital Social y de las Acciones.- ARTICULO
12 CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado
13 de la compañía asciende a la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00). El
15 capital social consta de la cláusula "Del capital suscrito y del capital
16 pagado".- ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos
17 o certificados de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de
18 Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las
19 declaraciones indicadas en el Artículo ciento setenta y seis de la
20 indicada Ley. Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en
21 lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo,
22 transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, pérdida
23 o destrucción.- ARTICULO SEXTO: AMPLIACIÓN DEL
24 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en
25 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
26 caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará
27 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
28 del aviso del acuerdo de la Junta General, conforme al artículo

1 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente. El derecho
2 preferente de cada accionista constará del Certificado de Preferencia,
3 que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el
4 Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los 15 días hábiles
5 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. El
6 certificado da derecho a su titular o a su adquirente para suscribir las
7 acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en la
8 Ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General. Transcurrido el
9 plazo indicado las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a
10 terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan. La
11 compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las
12 formas establecidas en la Ley.- **CAPITULO TERCERO.-**
13 **Gobierno y Administración de la Compañía.- ARTÍCULO**
14 **SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
15 será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada
16 por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y por el Gerente
17 General.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
18 La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el
19 órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre
20 todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía,
21 de cualquier orden y naturaleza.- **ARTICULO NOVENO: CLASES**
22 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
23 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
24 salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universal.-
25 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas
26 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
27 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico, para considerar y resolver sobre los asuntos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

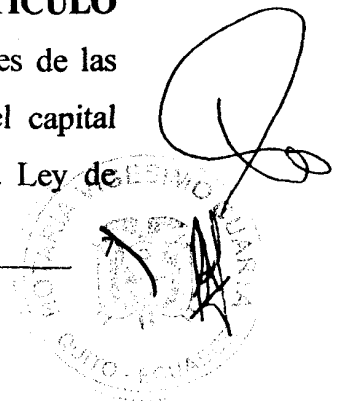
NOTARIO



1 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo
2 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
3 tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-
4 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**
5 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
6 reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme al Artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se
10 entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo
11 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **TERCERO : DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
16 serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En
17 casos de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el
18 Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley
19 de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido
20 de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
21 ciento del capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen en su
22 petición.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA FORMA.-**
23 Las convocatorias a Junta General se harán por la prensa en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado
26 para su reunión. Adicionalmente se entregará en el domicilio que
27 para el efecto cada accionista debe registrar dentro de la ciudad de
28 Quito, la convocatoria mediante carta. La convocatoria contendrá el

día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO :** Para que la Junta General pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO : RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.-

ARTICULO DÉCIMO

NOVENO: DIRECCIÓN.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS.-

El acta de las liberaciones y acuerdos llevará la firma del Director y Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo será de cinco años.- b) Nombrar y remover a los Comisarios {un principal y un suplente}, fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y, del auditor externo si hubiera sido contratado, conforme al Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

1 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 2 sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
 3 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
 4 g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Acordar
 5 aumentos del capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta
 6 completar el capital autorizado, o sus disminuciones; i) Resolver
 7 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
 8 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
 9 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
 10 de liquidación; j) Autorizar la enajenación o la constitución de
 11 cauciones sobre inmuebles de la compañía; y, k) Todos los demás
 12 deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le
 13 concede la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a)**
 15 Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o
 16 impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la
 17 representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las
 18 sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) Cumplir y
 19 hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; d)
 20 Suscribir los certificados de acción; e) Intervenir conjuntamente con
 21 el gerente general en la compra venta e hipoteca de inmuebles, previa
 22 autorización de la Junta; f) Convocar a sesión de Junta General; g)
 23 Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos
 24 estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta
 25 que la Junta General resuelva sobre las mismas.- h) En general las
 26 demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley
 27 y los que le encomiende la Junta General de Accionistas.-

28 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes
2 del vicepresidente ejecutivo: a) Reemplazar indistintamente al
3 presidente o al gerente general en todo caso de ausencia temporal, y
4 cuando fuere definitiva, hasta que la Junta General designe el titular;
5 b). Colaborar con el presidente y el gerente general en la dirección de
6 la compañía; c) Las que estos estatutos le confieren y las que le
7 designe la Junta General.- d) **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
8 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son funciones y deberes del gerente
9 general: e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal será
11 reemplazado por el presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta
12 que la Junta General designe al titular. El gerente general podrá
13 suscribir todo acto y contrato hasta por CINCO MIL DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5.000);
15 conjuntamente con el presidente de CINCO MIL UN DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5001) a DIEZ
17 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (USD \$10.000); y de DIEZ MIL UN DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.001) en adelante,
20 requerirán de autorización de la Junta General; f) Convocar a la Junta
21 General y suscribir sus actas cuando actúe como su Secretario.- g)
22 Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su
23 administración, operaciones y marcha económica; h) Ejecutar en
24 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes al
25 cumplimiento de su objeto social, debiendo contar con la autorización
26 de la Junta en los casos que estos Estatutos o la Ley así lo requieran;
27 de manera especial el gerente general podrá adquirir toda clase de
28 bienes muebles e inmuebles para la compañía, gravar los bienes

1 muebles así como venderlos por ésta; abrir y cerrar cuentas corrientes
2 y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la compañía; efectuar
3 las transacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución
4 del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar,
5 endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y
6 demás instrumentos negociables y medios de pago; y ejecutar todos
7 los actos que estos Estatutos le autorizan; i) Cuidar y hacer llevar los
8 libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Junta
9 General y los demás libros sociales; j) No podrá delegar las funciones
10 que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes
11 especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretas
12 dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable
13 de las actuaciones de sus apoderados. Poder general solo podrá
14 otorgar con autorización de la Junta General; k) Poner a
15 consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de
16 capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de
17 utilidades, etc.- l) Poner a consideración de la Junta la creación,
18 atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; ll)
19 Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; m) Poner a
20 consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; n)
21 Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el
22 estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; o)
23 Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; p) Las restantes
24 que le correspondan por estos estatutos y por la Ley.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO:** A más de las limitaciones legales en el
26 ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General
27 podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los
28 actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS**
2 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario principal
3 y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las
4 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías.
5 No requieren ser accionistas y pueden ser reelegidos. Los comisarios
6 presentarán al finalizar el ejercicio económico de la compañía un
7 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente a la situación
8 de la compañía, y su estado económico financiero, efectuando las
9 observaciones del caso.- **CAPITULO CUARTO.-**
10 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SÉPTIMO : DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** La acción
12 confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como
13 mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y
14 constantes de éstos estatutos y de la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO : FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de la
16 sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo
17 menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el
18 cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO NOVENO : UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
20 en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en
21 la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
22 económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de
23 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la
25 compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones
26 tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso
27 de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo
28 de los liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta

1 General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo
 2 dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
 3 **PRIMERO:** En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará
 4 a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables.-
 5 **CLÁUSULA QUINTA: APOORTE EN ESPECIE,**
 6 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO y AVALÚO.-** Los accionistas
 7 aportantes, transfieren a la compañía, libre de todo gravamen y
 8 limitación, el dominio y posesión de los bienes que más adelante se
 9 hacen constar, los mismos que por el presente acto pasan a exclusiva
 10 propiedad de la compañía que aquí se constituye. La presente
 11 aportación de especies se hace a cambio de las acciones determinadas
 12 en la cláusula precedente. El avalúo de las especies lo fijan los
 13 accionistas fundadores, en conformidad a lo siguiente, respondiendo
 14 solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el
 15 valor que se asigna a las especies aportadas: -----

CANT.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL	ESTADO
17	TORNILLO DE PRECOCCIÓN SIN FIN DE 3 MTS. ITALIANO CON MOTOREDUCTOR	420,00	420,00	OK
18	DE 1,5 Hp MARCA BONFIGLIOLI ITALIANO			
19	1 TANQUE ITALIANO DE 750 KILOS CON MOTOREDUCTOR Y AGITADOR	525,00	525,00	OK
20	MARCA VIANELLO CON TAPAS Y MOTOREDUCTOR AZUL SON SERIE			
21	1 BALANZA UWE DE 150 KILOS ELECTRONICA SERIE No. NUL 10008	105,00	105,00	OK
22	1 BALANZA OHAUSE DE 200 KILOS ELECTRONICA MOD CD 11 SERIE No 0014879-6HB	126,00	126,00	OK
23	1 BOMBA POSITIVA NETZCH BLANCA MODELO 2L20A SERIE 21136	168,00	168,00	OK
24	MOTOREDUCTOR VARIABLE MARCA STOBBER TIPO R27-1067110-2 SER 840052			
25	2 DESPULSADORAS DE 300 KLS MOTOR SIEMENS 1.5 HP MONOFASICO, SER 1RE3096-4YB90	84,00	168,00	OK
26	SERIE No. NLE3094-4YA090 CON EMBUDO PARA ALIMENTACION, BANDEJA DE PRODUCTO			
27	TAMICES DIFERENTES MEDIDAS MONTADO EN ACERO INOXIDABLE			
28	1 GRADA ACERO TANQUE GRANDE PASTEURIZACION DE 1,20 DE ALTO, 4 PELDAÑOS	42,00	42,00	OK
29	BASE DE TRABAJO 1X1			
30	1 LAPLATS ACERO INOXIDABLE MARCA DIDIMAS COLOMBIA, POSO 52 X 52 X 26 MESA	63,00	63,00	OK
31	TRABAJO 84 *64 ENTREPISO			
32	1 LAVAPLATS ACERO INOXIDABLE SIN MARCA CON ENTREPISO, POSO 50 X 18 X 125	60,00	60,00	OK
33	3 LICUADORAS INDUSTRIALES 20 KILOS TRIFASICAS S/S CUADRADAS CON TAPA	50,00	150,00	OK
34	SOBRE BASE INOXIDABLE ÁRA VOLTEO DIRECTO			
35	1 MIRMITA DE 500 KILOS HOMOGENIZADORA MOTOR SIEMENS MOD 1LA 3096-4-YB06	400,00	400,00	OK
36	1 MIRMITA 50 KILOS CON TAPA Y BASE INOXIDABLE	60,00	60,00	OK
37	1 MIRMITA 240 KILOS ESFERICA CON AGITADOR Y MOTOREDUCTOR SIN SERIE TRIFASICO	500,00	500,00	OK
38	MARCA SEW COLOR GRIS CON TAPAS			
39	3 MIRMITAS 180 KILOS, ESFERICAS, CON AGITADOR Y MOTO REDUCTOR MARCA FLENDER	460,00	1380,00	OK
40	PASO 1/80 MOTOR SIEMENS 579164 TRIF, MOTOR BONFIGLIOLI No 386975 No 386982			
41	1 MESA ACERO INOXIDABLE LABORATORIO CON ENTREPISO DE 61 X151	80,00	80,00	OK

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1	1 MESA ACERO INOXIDABLE CON ENTREPISO DE 80 X 108 CALIDAD	40,00	40,00	OK
2	1 GRADA TORNILLO DE PRECOCCION ACERO, 4 PELDAÑOS BASE TRABAJO 1X 2	50,00	50,00	OK
3	1 MESA ACERO GRANDE EMPAQUE ENTREPISO 108 X 140	160,00	160,00	OK
4	1 MESA ACERO INOXIDABLE SELECCIÓN CON DESFOGUE AGUA ENTREPISO 119 X 128 X 12	200,00	200,00	OK
5	3 MESAS ACERO AUXILIARES DE SERVICIO CON ENTREPISO 41 X 51	36,00	108,00	OK
6	1 MESA DE ACERO INOXIDABLE PARA SERVICIO SIN ENTREPISO 51 X 81	36,00	36,00	OK
7	1 MESA ETIQUETADO DE 150 X 40 SIN ENTREPISO INOXIDABLE	40,00	40,00	OK
8	20 PALETS PLASTICOS PIKA CAP.1000 KILOS DE 119 X 89 COLOR VERDE	3,00	60,00	OK
9	1 RELOJ CONTROL PERSONAL MODELO TIME MASTER TC 100 SERIE TC 104 85881	60,00	60,00	OK
10	1 SELLADORA INDUSTRIAL TEW MODELO THS 200 SERIE 51050 CON MESA INOX	90,00	90,00	OK
11	1 CALDERO DISTRAL DE 15 HP PIROTUBULAR VERTICAL	400,00	400,00	OK
12	1 CONTADOR ELECTRONICO DE COLONIAS MERCA BOECO MODELO CC1 SER. 000600545	280,00	280,00	OK
13	1 ENCUBADORA MARCA LABLINE MODELO 120 SERIE 11010803	240,00	240,00	OK
14	1 AUTOCABLE ALL AMERICAN MODELO 25X-1 SERIE 2840	170,00	170,00	OK
15	1 CALDERO DE 10 HP MATURAN PIROTUBULAR VERTICAL	500,00	500,00	OK
16	1 GATA HIDRAULICA MARCA GS 2500 KILOS DE CAPACIDAD COLOR AMARILLO	70,00	70,00	OK
17	1 AGITADOR MAGNETICO TERMO LINE MOD SEMARIC 2 SER, 1069010872529	120,00	120,00	OK
18	2 CRONOMETRO DIGITAL MARCA OREGON CIENTIFIC MOD TR 118	10,00	20,00	OK
19	1 BALANZA UWE MODELO DW6000E SERIE B1294 SEIS KILOS ENVASADO PLANTA	200,00	200,00	OK
20	1 MOTO REDUCTOR SIN INSTALAR CON AGITADOR TECNOTRANS PASO 40/1 SER O107	100,00	100,00	OK
21	MOTOR CROMPTOM GREAVES 3 HP TRIFASICO			
22	1 BOMBA POSITIVA CON MOTOREDUCTOR VARIABLE MARCA LENZE MOD 9LH4-805H	200,00	200,00	OK
23	BOMBA NETZCH MODELO NS ES30A SERIE 229323			
24	1 CUATRO FRIJO DE 4 HP MARCA SANOTTY MODEL GM320299F SERIE 0344344C	1167,00	1167,00	OK
25	1 CONGELADOR HORIZONTAL ELECTROLUX MOD AFFC2027W2 SER WB53827352	88,00	88,00	OK
26	1 CONGELADOR HORIZONTAL 2 P WHIRLPOOL MOD DUAL TROPICAL SER S-03-XEH19	80,00	80,00	OK
27	2 CONGELADOR HORIZONTAL MABE MOD CDE 8PB SERIE 78120056 Y 20090	88,00	176,00	OK
28	1 CONGELADOR HORIZONTAL MABE 1P SER 20144	88,00	88,00	OK
29	1 CONGELADOR VERTICAL KENMORE MOD 22158 SER 521120373	80,00	80,00	OK
30	1 SISTEMA DE ESTERILIZACION DE AGUA UHT MODELO 41Y4	50,00	50,00	OK
31	2 TINAS DE 500 KILOS CON RUEDAS ACERO INOXIDABLE RADIO 50 CM 87 X 251	80,00	160,00	OK
32	1 TINA ACERO INOXIDABLE DE 200 KILOS CON RUEDAS 65 X 65 X 57	40,00	40,00	OK
33	1 ESTUFA MEMMERT MOD SM200 SERIE B202.05.79	240,00	240,00	OK
34	3 BRIXOMETROS ATAGO MODELO M1EBX 0-32, 58-90 Y 28-62 GRADOS BRIX	120,00	360,00	OK
35	1 PHMETRO METTLER TOLEDO MODELO MP120 SERIE 098816M	80,00	80,00	OK
36			10000,00	

37 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta al Doctor Patricio
38 Molina Salazar para que realice todos los trámites conducentes a la
39 constitución e inscripción de la presente compañía, y, al Señor
40 Oswaldo Álvarez Plaza para que convoque a la primera reunión de
41 Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se dignará cerrar
42 esta escritura con las formalidades de rigor y agregar las cláusulas de
43 estilo para su plena eficacia. HASTA AQUI LA MINUTA.- Minuta
44 firmada por la Doctor Patricio Molina Salazar, con matrícula
45 profesional número diez mil trescientos cincuenta y nueve del
46 Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7128817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA SALAZAR PATRICIO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2007 10:40:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENFP TROPICANO PRODUCTS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 170375378-8
ALVAREZ PLAZA OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 NOVIEMBRE 1963
017-1 0206 13086 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** 7334912222
CASADO ADRIANA ELENA URIBE FREILE
SECUNDARIA EMPLEADO
PATRICIO ALVAREZ
ROSARIO PLAZA
QUITO 19/04/2002
19/04/2014

0027398



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006
90 - 013 1703753788
NUMERO CEDULA
Elecciones ALVAREZ PLAZA
OSWALDO
PICHINCHA QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEDULA No. 170419990-6

AGUILAR JARAMILLO FRANCISCO PATRICIO

TUNGURAHUA LA MATRIZ

14 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 07-10-57 01666 M

TUNGURAHUA QUITO

LA MATRIZ



EQUATORIANA ***** E234313222

CASADO MARIA EUGENIO

ALFREDO AGUILAR

MERCEDES JARAMILLO

QUITO 17/01/2006

REN 1755638



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE

CERTIFICACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2004

AGUILAR JARAMILLO FRANCISCO PATRICIO



1 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).-

2 Leída que fue la presente escritura a las comparecientes por mí, el

3 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de

4 todo lo cual doy fe.-

5

6

7 OSWALDO ÁLVAREZ PLAZA

8 C.C.

9

10

11 FRANCISCO PATRÍCIO AGUILAR JARAMILLO

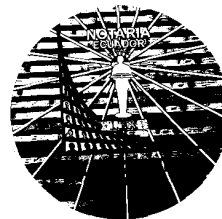
12 C.C. 17-0419990-8

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA-NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.-(sigue un sello).-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma
fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

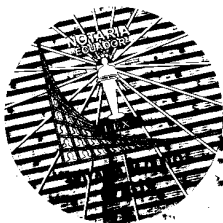


0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.II.001239, de fecha veinte de marzo del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ENFP TROPICANO PRODUCTS S.A. , celebrada en esta Notaria el veinte y seis de febrero del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de abril del dos mil siete.-



Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de marzo de 2.007, bajo el número **1195** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENFP TROPICANO PRODUCTS S.A."**, otorgada el veintiséis de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019136**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

